

ESTATUTO JURIDICO DEL APARCAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL SEMINARIO

(AVENIDA HISPANIDAD)

Las presentes reglas de funcionamiento se establecen como marco básico delimitador de los derechos y obligaciones del concesionario y usuarios del aparcamiento del Centro Administrativo Municipal del Seminario (en adelante, Seminario).

Estas reglas deberán ser conformadas con las ofertadas por el adjudicatario en su propuesta que, en algún caso, pueden incidir directamente en la disposición de las mismas, debiendo ser refundidas en un Reglamento final.

1º.- DECLARACIONES GENERALES

1.- El presente Estatuto, que trata de regular las reglas de comportamiento del concesionario hacia los usuarios y de éstos hacia el concesionario, asume que la titularidad del servicio corresponde al Ayuntamiento de Zaragoza, quien encomienda la gestión indirecta del mismo a través de concesión administrativa a la empresa que resulte adjudicataria del correspondiente concurso.

Sus reglas serán de obligada observancia para el concesionario y usuario, así como para cualquier personal que pudiera hallarse en el interior del aparcamiento o sus accesos en un momento dado.

2.- La empresa concesionaria de la explotación velará por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Estatuto y pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, titular del servicio público, cualquier transgresión al presente Estatuto o a cualquier otra normativa de vigente obligación y observancia. Los usuarios y demás personas que se hallaren en el interior del aparcamiento o sus accesos, deberán respetar y acatar las indicaciones que reciban de los empleados de la empresa destinadas a velar por el cumplimiento del presente Estatuto o de cualquier otra disposición de la autoridad competente, y de las que fuese preciso adoptar puntualmente para mantener un servicio público adecuado a las circunstancias.

3.- Los agentes de la Autoridad Pública, podrán entrar en cualquier momento en el interior del aparcamiento o de sus accesos, para ejercitar sus funciones reglamentarias y deberán hacerlo cuando sean requeridos para ello, por motivos justificados, por cualquier empleado de la empresa concesionaria de la explotación.

2º.- NATURALEZA Y MODALIDAD DE USO

2.1.- El aparcamiento es de carácter público, por lo que no podrá dejarse de admitir vehículos automóviles de turismo alguno, salvo que incurran en las prohibiciones que más adelante se explicarán.

El estacionamiento estará en servicio las veinticuatro horas del día, incluso domingos y festivos, por lo que el usuario podrá utilizar libremente el aparcamiento durante todo el día, todos los días del año.

2.2.- El aparcamiento se dedicará fundamentalmente a la explotación en régimen de rotación con pago del tiempo de utilización según venga establecido en los tramos de las correspondientes tarifas. En función de la demanda en régimen de rotación, podrán establecerse distintos sistemas de abono por periodo fijo pero garantizando en todo momento una oferta suficiente de plazas rotatorias.

Las plazas de estacionamiento se atribuirán a los vehículos por orden de su llegada, sin reservas ni preferencias de clase alguna, salvo las que pudieran establecerse por la empresa concesionaria o las que en un momento dado hubieran de adoptarse por conveniencia de la explotación, en cuyo caso, serían efectuadas las oportunas indicaciones mediante señalización o, a través de los empleados del aparcamiento. Las motocicletas solamente podrán aparcar en las zonas en las que se les indique. Por razones funcionales se faculta a la empresa concesionaria para obligar a los clientes en régimen de abono al uso de plazas en la planta más inferior aún en el caso de existir plazas libres en plantas superiores, las cuales se destinarían a los clientes en régimen de rotación.

3ª.- RÉGIMEN GENERAL

3.1.- Se establecen las siguientes normas generales de usos de las plazas y régimen general de utilización

- a) Será obligación del usuario utilizar el aparcamiento y la plaza donde estacione de modo que no perjudique los derechos de los demás usuarios.
- b) La plaza se destinará al aparcamiento de vehículos automóviles, prohibiéndose destinarla a cualquier otro fin.
- c) La plaza no podrá ser modificada dividiéndola en dos o más, o agregándola a otra para formar una nueva plaza.
- d) No podrán realizarse sobre la plaza de estacionamiento obras que modifiquen su configuración, distribución, instalaciones, servicios o diseño de proyecto.
- e) Los usuarios serán responsables de los daños que causen a las instalaciones del estacionamiento o a otros vehículos por dolo, culpa, negligencia o infracción de las normas establecidas en el presente Estatuto u otra normativa de aplicación.
- f) Se dispondrá de un seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros.
- g) Deberán existir hojas de reclamación a disposición de todos los usuarios.
- h) En caso de pérdida de ticket se abonará el importe correspondiente al tiempo realmente estacionado dado que se dispondrá de sistema de reconocimiento de matrículas.
- i) El aparcamiento no recepcionará llaves de los vehículos estacionados.
- j) Una vez realizado el pago, el usuario de rotación dispone de 10 minutos para efectuar las salida.

- k) El pago se realizará en los cajeros automáticos, ubicados tanto en el control como en todos los accesos peatonales. En todo caso deberá garantizarse la posibilidad de pago a través de operario personal
- l) Se admitirá el pago con tarjeta de crédito.
- m) Existirá sistema de reconocimiento de matrículas a la entrada del aparcamiento

3.2.- Se prohíbe en el aparcamiento:

- a) El acceso de vehículos de altura superior a la indicada en el exterior de las rampas de entrada.
- b) El acceso de vehículos con peso total, incluyendo su carga, superior a 3.500 Kg.
- c) El acceso de vehículos que por sus especiales características y dimensiones pudieran distorsionar el normal funcionamiento de la explotación, o fuesen de medidas superiores a las de las plazas de aparcamiento señalizadas.
- d) La introducción de animales de cualquier especie, salvo los domésticos debidamente custodiados.
- e) La introducción de materias combustibles, inflamables o peligrosas, excepción hecha del contenido normal de carburantes en el depósito de los vehículos de los usuarios.
- f) La venta, permuta o simple oferta ambulante de cualquier tipo.
- g) La circulación de peatones por las rampas de accesos de entrada y salida de vehículos, tanto las del exterior como las de comunicación entre las distintas plantas del aparcamiento, Los peatones utilizarán obligatoriamente las escaleras dispuestas al efecto y al discurrir por las naves del aparcamiento, lo harán por los laterales de los pasillos de circulación de vehículos.
- h) Encender fuegos y fumar.
- i) Penetrar en los locales de servicio e instalaciones del aparcamiento sin la previa autorización de la empresa concesionaria.

4º.- **REGIMEN INTERIOR**

4.1.- Para penetrar en el interior del aparcamiento con su vehículo, el usuario precisará retirar el ticket horario que le expenderá la máquina situada al efecto en la rampa de entrada.

En el caso de usuarios en régimen de abono deberán retirar el ticket o bien utilizar la tarjeta de abonado según el sistema de control que se instale.

4.2.- En el interior del aparcamiento y sus accesos, el usuario deberá respetar con todo detalle:

- a) Las normas del Código de la Circulación y preceptos legales o Reglamentos complementarios.
- b) La señalización de tráfico, tanto vertical como horizontal
- c) La señalización indicadora de todo tipo que instale la empresa concesionaria.
- d) Las indicaciones que se hagan por escrito, mediante carteles o verbalmente por los empleados del aparcamiento.
- e) Las normas del presente Estatuto.

4.3.- La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y sus rampas de acceso será de 10 Km/h.

Estarán prohibidos los adelantamientos de vehículos, salvo que uno de ellos se encuentre detenido y la circulación lo permita.

La marcha atrás sólo se permitirá en las maniobras precisas para estacionar o en casos excepcionales.

4.4.- Una vez que el vehículo haya aparcado el conductor parará el motor. Cuando se disponga a partir, limitará la rotación del motor en “punto muerto” al mínimo necesario para el arranque.

4.5.- En caso de avería, el usuario deberá comunicarlo a los empleados del aparcamiento y seguir las instrucciones que de los mismos reciba, en el caso de que el vehículo interfiera la normal circulación. Se prohíbe circular en punto muerto en las rampas de acceso e interiores entre las distintas plantas, así como en cualquier otra zona del aparcamiento en la que la pendiente existente lo permitiera. No se podrán utilizar las rampas para el arranque de motores de vehículos mediante el aprovechamiento de la pendiente.

4.6.- El usuario bajo régimen de rotación deberá satisfacer antes de que el vehículo pueda efectuar la salida del aparcamiento, el importe de su estancia según las tarifas vigentes en cada momento.

El hecho de obtener ticket un vehículo y penetrar en el aparcamiento significará el tener que satisfacer la estancia correspondiente, aún en el caso de que por las razones que sea, siempre que no sean imputable a la empresa concesionaria, no haya aparcado habiendo plazas disponibles para ello, salvo lo dispuesto en la letra j) del art. 3.

En caso de vehículos abonados deberán utilizar para efectuar la salida, la tarjeta de identificación de cliente abonado que posean.

4.7.- En caso de extravío del ticket de aparcamiento el usuario deberá ponerlo en conocimiento de los empleados del aparcamiento antes de retirar el vehículo. Deberá presentar el DNI, y la documentación acreditativa de la posesión del vehículo, requisitos sin los cuales no se le permitirá sacar el vehículo del aparcamiento. El tiempo real de utilización vendrá determinado por el sistema de control de accesos.

4.8.- El usuario podrá exigir el recibo justificativo del pago de la estancia en el aparcamiento.

4.9.- Cualquier estacionamiento sin movilidad superior a seis meses sin haber prevenido del mismo, previa y debidamente a los empleados de la empresa concesionaria, podrá ser considerado como abandono del vehículo, quedando facultada la empresa concesionaria para retirarlo del aparcamiento a los depósitos municipales siéndole aplicables las disposiciones vigentes sobre vehículos abandonados en la vía pública (art. 71 Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial).

4.10.- En el caso de aparcamiento en régimen de abono, finalizado el mismo por la causa que fuere, el usuario deberá retirar su vehículo del aparcamiento si estuviera en él. De no hacerlo el usuario deberá satisfacer la estancia que excediera del abono, de acuerdo con las tarifas vigentes para el régimen de rotación.

5.- TARIFAS

5.1.- Las tarifas a percibir de los usuarios serán las aprobadas anualmente por el Ayuntamiento de Zaragoza, partiendo de las incluidas en el pliego contractual para el año correspondiente a la convocatoria concursal.

5.2.- Las tarifas vigentes para el aparcamiento en régimen de rotación figurarán en las puertas de los accesos de vehículos desde el exterior y en los puntos de pago a la salida.

Las tarifas para régimen de abono se expondrán en las oficinas de control del aparcamiento.

5.3.- El ticket de aparcamiento deberá ser exhibido por el usuario a requerimiento de los empleados de la empresa concesionaria en cualquier momento, mientras el vehículo permanezca en el interior del aparcamiento. Del mismo modo ocurrirá en el caso de la tarjeta identificadora de usuarios en régimen de abono.

5.4.- Para la percepción de las prestaciones económicas que puedan adeudar los usuarios por motivo del servicio de aparcamiento concedido, la empresa concesionaria podrá utilizar las vías de apremio en la forma que se determine por la Administración competente o por medio de cualquier otra acción que le conceda la Legislación vigente.

6.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

6.1.- El titular del aparcamiento responderá, tanto frente al usuario como frente al propietario del vehículo, por los daños y perjuicios que respectivamente les ocasione el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones previstas en la Ley.

El conductor del vehículo y su propietario serán solidariamente responsables de todas las lesiones y daños que pudieran ocasionar con el vehículo a personas, vehículos, instalaciones, estructuras, etc..., en el aparcamiento y sus accesos, debiendo poner en conocimiento inmediato de los empleados del aparcamiento los daños o accidentes que hubiesen producido o presenciado. Dicha obligación es extensiva para los casos de daños o lesiones producidas, no por el vehículo, sino por la persona usuaria del aparcamiento o por cualquier otra persona que se encuentra dentro del mismo o de sus accesos.

Las personas, usuarios o no, causantes de accidentes tendrán la obligación, antes de salir del aparcamiento de suscribir una declaración en la que consten los daños o perjuicios ocasionados, cuantía y participación en los mismos. En caso de oponerse a ello, la empresa concesionaria queda facultada para solicitar la actuación de la autoridad competente.

7.- RECLAMACIONES.

Existirá un Libro de Reclamaciones, debidamente visado por la Autoridad Municipal, en el que los usuarios podrán hacer constar las que estimen pertinentes.

Para su validez y posible eficacia, toda reclamación deberá contener la fecha, nombre, apellidos, domicilio y DNI del reclamante, (nacionalidad y pasaporte o permiso de residencia, en caso de tratarse de extranjeros), una exposición de los hechos en que funde la reclamación y deberá ser firmada por el declarante.

Independientemente del Libro de Reclamaciones Oficial mencionado, la empresa concesionaria dispondrá de unas hojas de orden interno para que el usuario del aparcamiento pueda utilizarlas en los casos, en que lo desee para sugerencias, propuestas de todo orden, reclamaciones de orden menor, informaciones de cualquier tipo, etc.

8.- PUBLICIDAD

La empresa concesionaria podrá fijar, previa autorización municipal, anuncios publicitarios en letreros luminosos o no luminosos, instalados dentro del aparcamiento o en el dintel de comienzo de la cubrición de las rampas de acceso.

9.- PLAZAS EN REGIMEN DE ROTACION HORARIA

9.1.- El régimen de funcionamiento será el habitual en este tipo de estacionamientos, con un sistema de control de acceso para el abono de la tarifa vigente en cada momento.

Existirá instalación expendedora de tickets en todas las plantas. Dicho equipo deberá permitir el pago a través de tarjeta bancaria.

9.2.- El servicio se dará a los usuarios de manera indiscriminada las veinticuatro horas del día y todos los días del año.

El usuario tendrá derecho al aparcamiento, siempre que haya plaza de rotación vacante, sin discriminación alguna.

9.3.- Las tarifas a aplicar serán aquellas que correspondan en su momento de acuerdo con el contrato suscrito.

Estas tarifas estarán expuestas al público en todos los lugares en los que se ubique la máquina expendedora de ticket, además del cuarto de control.

El sistema de contratación del servicio se desarrollará mediante la utilización de un ticket prenumerado canjeable, previo pago en cajas automáticas, por uno que valide la salida del vehículo.

Una vez abonado el ticket en caja automática el usuario dispondrá de un tiempo denominado de gracia de 10 minutos para efectuar su salida.

10.- PLAZAS EN RÉGIMEN DE ABONO

10.1.- Los clientes en régimen de abono utilizarán las plazas de aparcamiento en la zona que para ellos sea destinada. Por razones contractuales o funcionales podrá exigírseles la utilización de la planta inferior del aparcamiento, aún en el caso de que existan plazas libres en plantas superiores.

10.2.- El cliente abonado facilitará en el momento de producirse su admisión sus datos personales y los del vehículo que utilizará.

El abono da derecho a la utilización del aparcamiento reservado exclusivamente por el vehículo cuyos datos figuren en el registro de inscripción, no siendo válido para otro vehículo ni para otros aparcamientos que la empresa concesionaria pueda poseer. Si por causas de interés del usuario, este se viese en la necesidad de utilizar provisionalmente un vehículo distinto al dado de alta como abonado, deberá comunicarlo previamente al concesionario, y de no hacerlo así deberá satisfacer sus estancias de acuerdo con las tarifas vigentes para cliente en régimen de rotación y pago horario. En caso de sustitución definitiva del vehículo el cliente lo comunicará previamente para proceder a la reforma de los datos de inscripción y sustitución de la tarjeta de abonado.

Cualquier variación en los datos personales del cliente deberá ser comunicada a la empresa concesionaria.

10.3.- Al cliente abonado se le entregará una tarjeta codificada cuyo uso será obligatorio, tanto para la entrada como para la salida del aparcamiento del vehículo abonado.

La no utilización de la tarjeta a la entrada o salida del aparcamiento, salvo averías o causas justificadas que deben comunicarse previamente, significará que el cliente deberá satisfacer su estancia al precio de tarifas vigente para el usuario en régimen de rotación.

En caso de utilización del aparcamiento fuera de los horarios de abono concertados, deberá satisfacer dicho tiempo de exceso al precio de tarifa vigente para los usuarios en régimen de rotación y pago horario.

A la entrada de la tarjeta de abonado, el cliente satisfará la cantidad que se fije en concepto de depósito. Dicha cantidad le será devuelta, si cuando se produzca su baja como abonado devuelve la tarjeta en perfecto estado de uso.

Si por causas imputables al cliente (pérdida, mal uso, etc..) fuese preciso entregar una nueva tarjeta, abonará la cantidad que se fije en concepto de costo de fabricación.

La tarjeta servirá exclusivamente para el aparcamiento cuya dirección figura en la misma, no siendo válida para otros aparcamientos que la empresa concesionaria pudiera poseer.

El extravío o pérdida de la tarjeta de abonado deberá ser puesto en conocimiento de la empresa concesionaria con la máxima celeridad posible.

10.4.- A efectos de control, la empresa concesionaria podrá exigir al cliente la colocación en lugar visible del vehículo (parte izquierda del parabrisas delantero), de un pequeño adhesivo distintivo que demuestre su condición de abonado y el tipo del mismo. Dicho distintivo se colocará en el momento de producirse la admisión del abonado y deberá retirarse en el momento en que cause baja.

10.5.- El pago de las cuotas de abono se realizará del siguiente modo:

- la primera cuota más el depósito de tarjeta de abonado, al contado en el momento de suscribir el alta del abono.
- Las cuotas sucesivas en las fechas y del modo que se determine por parte de la empresa concesionaria.

El impago de una cuota en la fecha fijada significará la cancelación automática del abono y la pérdida de los derechos inherentes al mismo. En ese caso, si el vehículo permanece en el aparcamiento deberá satisfacer sus estancias al precio de tarifa vigente para los usuarios en régimen de rotación.

10.6.- La rescisión del abono deberá comunicarse por escrito y con 15 días de antelación. El incumplimiento de este requisito implicará el devengo de la cuota siguiente. El hecho de haber sido abonado y causar baja, no implicará derecho alguno en caso de solicitar posteriormente la readmisión.

10.7.- La empresa concesionaria queda facultada para rescindir un abono unilateralmente en el caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente artículo número 8.

11.- INFORMACIÓN MUNICIPAL

Los datos de carácter personal suministrados por los usuarios en cualesquiera de sus modalidades podrán ser objeto de tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en la LORTAD.

La empresa concesionaria comunicará trimestralmente al Ayuntamiento la relación de usos producidos en el aparcamiento, en sus diversas modalidades, así como en el caso de rotación, los tiempos medios consumidos en la utilización del mismo y las tarifas aplicadas a cada uso.